

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6. Paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 30 pesetas; semestre, 60, y un año, 120.

Centros oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 35 pesetas; semestre, 70, y un año, 140.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 35 pesetas; semestre, 70, y un año, 140; y fuera de Madrid, 40 al trimestre; 80 al semestre, y 160 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios judiciales y oficiales, línea o fracción	4,00
Anuncios particulares y avisos financieros...	5,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Sanidad

Suspendiendo las exhumaciones de cadáveres desde 1.º de julio hasta 1.º de octubre próximo.

Excmos. Sres.: Constituyendo un peligro cierto para la salud pública el practicar exhumaciones de cadáveres en época estival, aun cuando se rodee de las mayores garantías higiénicas,

Esta Dirección General, cuyo deber principal es velar por la conservación de la salud pública, para evitar dicho peligro ha tenido a bien disponer:

Primero. Se suspenden las exhumaciones de cadáveres desde el día 1.º de julio, aun cuando ya estuviesen autorizadas, hasta el día 1.º del próximo mes de octubre, en que podrán reanudarse con arreglo a las disposiciones vigentes.

Segundo. Se exceptúan únicamente de la prohibición a que se refiere el número anterior las exhumaciones que pudieran decretar las Autoridades judiciales en virtud de las funciones que les están encomendadas.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1950.—El Director general de Sanidad, José A. Palanca.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 7 de julio.)

(G. C.—2.805)

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

EDICTO DE APERTURA DE COBRANZA

El día 10 de julio actual dará comienzo en esta capital y pueblos de la provincia la cobranza voluntaria de la Patente Nacional de circulación de automóviles correspondiente al segundo semestre y tercer trimestre (taxis), cuyo ingreso deberán verificar los contribuyentes en las cabeceras de las Zonas de pueblos y en las oficinas recaudatorias de cada distrito de la capital.

A tal efecto se hace saber a los contribuyentes que dicho período de cobranza voluntaria terminará el día 24 del mismo mes, y que, transcurrido el expresado plazo, los que no hubiesen verificado sus ingresos incurrirán en el recargo de apremio de único grado, consistente en el 20 por 100 de los débitos, el cual quedará reducido al 10 por 100 si se verifica el pago de los descubiertos dentro de los días 30 de julio al 8 de

agosto siguiente. Se recuerda a los contribuyentes el derecho que les concede el artículo 31 del Estatuto de Recaudación, a que se les facilite, reclámenla o no, papeleta impresa con el sello de la oficina recaudatoria, en la que se haga constar el intento de pago, en el caso de que no tuviese en su poder la Recaudación la patente o patentes solicitadas.

Madrid, 8 de julio de 1950.—El Tesorero de Hacienda, Víctor García de Jalón y Hueto.

(G. C.—2.856)

Ministerio de Trabajo

Delegación Provincial de Trabajo de Madrid

CONCURSO PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE RECAUDACION

La Recaudación de Hacienda de la tercera Zona (Chamberí) ha puesto en conocimiento de esta Delegación su necesidad de proveer una plaza de Auxiliar de tercera categoría, con el haber mensual de 950 pesetas.

En su consecuencia, los Auxiliares incluidos en el Censo de personal auxiliar de Recaudaciones de Contribuciones a quienes pueda interesar la citada vacante deberán presentar en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación del presente aviso, sus instancias en la citada Recaudación, acompañadas de la documentación exigida en el artículo 12 de la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo en las Recaudaciones de Contribuciones e Impuestos del Estado, aprobada por Orden de 9 de diciembre de 1948 («B. O.» 18-12-48).

Madrid, 7 de julio de 1950.—El Delegado de Trabajo (ilegible).

(G. C.—2.855)

Delegación Nacional de Sindicatos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

O. S. Educación y Descanso.—Dpto. Albergues y Residencias

PLIEGO DE BASES POR EL QUE SE SACA A CONCURSO PUBLICO LA ADQUISICION DE CUATRO PROYECTORES DE CINE DE 16 MILIMETROS SONOROS

A) Condiciones técnicas.

- 1.ª Los proyectores serán de paso de 16 mm.
- 2.ª La lámpara de proyección será de 750 vatios.
- 3.ª En la oferta se especificará si en el equipo se halla comprendida la panta-

lla, y en todo caso se detallarán las características de las piezas que componen el equipo sonoro anteriormente mencionado.

4.ª Juntamente con la oferta habrá de presentar un modelo.

5.ª Para la recepción del aparato será necesario una proyección de largo metraje.

B) Condiciones administrativas.

1.ª Pueden concurrir a este concurso todas aquellas personas o Entidades jurídicas a quienes pueda interesar.

2.ª Las ofertas, en sobre blanco, lacrado y sellado, y el modelo indicado en el punto cuarto de las condiciones técnicas, se dirigirán al Jefe Nacional de «Educación y Descanso», especificándose en la cubierta del pliego «Para el concurso de adquisición de proyectores de cine».

3.ª Dichas ofertas deberán presentarse en la Jefatura Nacional de la O. S. «Educación y Descanso», avenida de José Antonio, núm. 32, durante las horas de diez a catorce, hasta quince días después de la publicación en el Boletín Oficial del Estado. La apertura de pliegos, a la cual podrán asistir los concursantes, se verificará el día siguiente al plazo citado, a las doce horas, y la Mesa estará constituida por la Comisión Ejecutiva de la Obra, un representante de los Servicios Jurídicos de la D. N. S. y un representante técnico sobre la materia, y el Notario designado por el Colegio Notarial, levantándose acta, en la que se hará constar los pliegos recibidos, las incidencias habidas y las resoluciones adoptadas. Los concursantes podrán exigir recibo de los pliegos que presenten.

4.ª Para tomar parte en este concurso deberán los licitadores depositar previamente, y en metálico, en la Caja de Educación y Descanso, avenida de José Antonio, núm. 32, la cantidad de dos mil doscientas pesetas (2.200,— pesetas) en concepto de fianza provisional.

5.ª Todo concursante que se considere agraviado por la decisión de la Mesa podrá formular en el acto, o posteriormente por escrito dirigido al Jefe Nacional de la Obra, dentro de los seis días siguientes al de la celebración del concurso, recurso razonado contra la indicada resolución.

6.ª Los concursantes acreditarán que civil y comercialmente reúnen las condiciones necesarias para contratar y que se encuentran en posesión de los siguientes documentos:

- a) Documentación legal de identidad o poder notarial, si no actúa por sí mismo.
- b) Último recibo de la Contribución Industrial del ramo respectivo.
- c) Certificado de hallarse al corriente en el pago de atenciones sociales.

d) Recibo acreditativo de haber depositado la fianza a que se refiere la cláusula 4.ª de las condiciones administrativas de este pliego.

e) Escritura de constitución de Sociedad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, siempre que los concursantes sean una persona jurídica.

7.ª A los concursantes cuya proposición haya sido desestimada por la Mesa, se les entregará el resguardo de la fianza provisional constituida, a fin de que éstas les sean devueltas en el plazo máximo de 72 horas. Las proposiciones económicas, así como el resguardo de la fianza que haya constituido el o los que resulten adjudicatarios, serán retenidos por la Mesa.

8.ª La resolución de la Comisión Ejecutiva delegada de la Obra tendrá carácter provisional si la adjudicación excediese del importe de 100.000 pesetas, y en este caso, será elevada a resolución de nuestra Junta Económico-Administrativa Central, a efectos de la adjudicación definitiva.

9.ª El acuerdo que sea adoptado por la C. E. D. o J. E. A. C. según su importe, sobre adjudicación definitiva, será comunicado al adjudicatario, el que, dentro de los cinco días siguientes deberá elevar la fianza provisional a definitiva, depositando en la Caja de «Educación y Descanso» la diferencia hasta cubrir el cuatro por ciento (4 por 100) del importe total de la adjudicación.

Si transcurriera el expresado plazo sin que el rematante constituyese la fianza definitiva, perderá la que, como provisional, hubiere depositado y se declarará caducada la concesión.

Esta fianza definitiva podrá constituirse en metálico, efectos públicos al 90 por 100 de su valor nominal o mediante crédito bancario suficiente, previo informe de la administración.

10.ª La Casa adjudicataria deberá hacer entrega de los proyectores, en un plazo máximo de quince días, a contar de la fecha de la adjudicación en firme y recepción del modelo. Por cada día de retraso en el plazo de entrega será descontado a la Casa adjudicataria el uno por ciento (1 por 100) del importe total de la adjudicación.

11.ª El importe total de la adquisición objeto de este concurso estará sujeto al descuento de uno treinta por ciento (1,30 por 100), a favor del Montepío de la Organización Sindical.

12.ª Todos los impuestos que puedan gravar sobre el presente material se encontrarán incluidos en el precio-oferta de la proposición que presente el concursante y, por tanto, no podrá el adjudicatario cargar en factura el importe de los mismos.

13.ª Igualmente serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se originen con motivo de la firma del correspondien-

te contrato, el cual vendrá obligado a otorgar en el plazo máximo de quince días, a partir de la fecha en que se haya comunicado la adjudicación definitiva, así como el importe de los anuncios que con este motivo se publiquen en la Prensa y *Boletín Oficial del Estado*.

14. La recepción del material se efectuará por la Comisión que se nombre al efecto, y en los locales de esta Obra Sindical, avenida de José Antonio, núm. 32.

15. La fianza definitiva responderá de la bondad de los materiales, así como de la construcción de los mismos, y de no haber responsabilidad a exigir por dichos motivos al adjudicatario, se devolverá a éste la debida fianza, después de los cuarenta y cinco días de haber terminado la entrega total del material.

16. El importe del material adjudicado se sufragará con cargo a los presupuestos de esta Obra Sindical, efectuándose el pago por mediación de transferencias a la cuenta corriente y Banco que la Casa adjudicataria designe.

17. Para cuantas cuestiones e incidencias pudieran derivarse de este concurso y contratación de material, el adjudicatario se somete a la competencia y jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid, con renuncia expresa de cualquier otro Fuero propio.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Madrid, 11 de julio de 1950.—El Jefe Nacional de la Obra, J. de Aguilera.

(G. C.—2.854) (O.—15.807)

Delegación de Hacienda de la provincia de Cádiz

Secretaría de la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación

CEDULA DE CITACION Y EMPLAZAMIENTO

Desconociéndose el actual domicilio de Antonio Brea Cofiño y Ernesto Barcia Escalera, que últimamente lo tuvieron en Madrid, calle de Luchana, 138, y Ríos Rosas, 84, se les hace saber por medio de la presente que a las once horas del día 20 de julio próximo, y en esta Delegación de Hacienda, ha de celebrarse Junta Administrativa para resolver lo que proceda en el expediente núm. 295, del año 1949, instruido por contrabando, en el que figuran como denunciados, a fin de que se sirvan concurrir ante la misma; advirtiéndoles que en el acto de la Junta podrán presentar toda la prueba documental y testifical de que intenten valerse y proponer la que convenga a su derecho. También pueden designar, con anticipación, un Vocal para que forme parte de la Junta, que habrá de ser individuo de la Cámara Oficial de Comercio, comerciante o industrial matriculado con establecimiento en la localidad, que lleve dado de alta en el ejercicio de la industria más de cinco años; teniendo presente que, de no utilizar este derecho, formará parte de dicha Junta el Vocal nombrado a estos efectos con carácter permanente por la Cámara de Comercio. Y por último se les advierte que en el mismo acto de la Junta podrán valerse de persona que hable por ellos, sea o no Letrado; todo ello a tenor de lo preceptuado en el artículo 91 y sus concordantes 79 y 81 de la ley Penal y Procesal de Contrabando y Defraudación de 14 de enero de 1929.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimiento de 29 de julio de 1924, debiéndoles advertir que de no concurrir serán fallados en rebeldía.

Cádiz, 30 de junio de 1950.—El Secretario de la Junta, José Ramírez.—Visto bueno: El Presidente, Antonio Miño. (B.—4.069)

CEDULA DE NOTIFICACION

Desconociéndose el actual domicilio de María Téllez, que últimamente lo tuvo en Madrid, calle del Amparo, 2, se le hace saber por medio de la presente que el día 11

de mayo de 1950 se celebró Junta Administrativa para examinar el expediente número 423, del año 1949, en el que aparece como encartada, recayendo fallo comprensivo, entre otros extremos, de los siguientes particulares:

1.º Declarar cometida la falta de defraudación Aduanas, comprendida en el caso tercero del artículo 8.º de la Ley de 14 de enero de 1929, en relación con el 12 de la misma.

2.º Declarar asimismo cometida la falta del Decreto de 20 de febrero de 1942.

3.º Declarar a usted responsable, en concepto de autora.

4.º Imponerle la multa de 133,87 pesetas por defraudación (Ley de 14 enero 1929) y la de pesetas 1.250 por importación ilegal (Decreto de 20 febrero 1942), o sean, en total, mil trescientas ochenta y tres con ochenta y siete céntimos, más el comiso del género aprehendido, y la subsidiaria de prisión, en caso de insolvencia para el pago de aquélla.

REQUERIMIENTO

A los efectos del artículo 101 de la citada Ley, se le notifica el fallo por medio de este periódico oficial, previniéndole:

a) Que el plazo para efectuar el ingreso es el de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado*.

b) Que a los efectos del párrafo segundo del artículo 102 del mismo texto legal, debe manifestar si posee bienes para hacer efectivo el total de la multa impuesta, presentando relación de ellos en término de tres días; bien entendido de que su silencio se considerará como declaración negativa y, en consecuencia, se dará efectividad a la pena de privación de libertad, según acuerdo recaído.

c) Contra el fallo transcrito puede interponer recurso ante el Tribunal Provincial Contencioso Administrativo en el plazo de tres meses, a contar desde el siguiente a la publicación de este requerimiento.

Cádiz, 17 de junio de 1950.—El Secretario de la Junta, José Ramírez.—Visto bueno: El Presidente, José Carbajo.

(B.—4.068)

Servicios Hidráulicos del Tajo

Inscripciones

ANUNCIO

Don Ramiro Ocaña Cisneros solicita la inscripción en los Registros Administrativos de Aguas Públicas, creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del arroyo de Tórtolas, en término de San Martín de Valdeiglesias (Madrid), con destino al riego de una finca de su propiedad, de cabida una hectárea 28 áreas y 78 centiáreas.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, por prescripción, ha presentado testimonio de acta de notoriedad, tramitada en los términos establecidos en el artículo 70 del nuevo Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar reclamaciones, los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de San Martín de Valdeiglesias o en estos Servicios Hidráulicos, sitos en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, número 4 (Nuevos Ministerios), en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia. (I. N. 1.281.)

Madrid, 6 de julio de 1950.—El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón.

(G. C.—2.852) (O.—15.806)

Concesiones

ANUNCIO

Don Manuel López Linares y Fernández ha presentado en estos Servicios Hidráulicos instancia, acompañada del oportuno proyecto, solicitando establecer una barca de paso sobre el río Henares, con destino al servicio exclusivo de una finca de su propiedad; y en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes he acordado publicar la petición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha siguiente a la de inserción de dicho anuncio en el BOLETIN OFICIAL citado, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados presentar en estos Servicios o en la Alcaldía de Alcalá de Henares (Madrid) las reclamaciones que consideren procedentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en estas oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, número 4 (Nuevos Ministerios), para cuantos deseen examinarlos.

NOTA-EXTRACTO

El objeto del proyecto es establecer el acceso a la finca denominada «Gerafin», situada en la margen izquierda del río Henares, en término de Alcalá de Henares (Madrid).

El proyecto se reduce a una barcaza o balsa formada por bidones metálicos vacíos, sujetos por una armazón de madera.

Para evitar que la corriente arrastre la barcaza y facilitar el vadeo del río, se coloca un cable anclado en las dos orillas por medio de unos macizos de hormigón con un castillete metálico.

Las obras se proyectan en terreno de dominio público, cuya ocupación se solicita.

Madrid, 6 de julio de 1950.—El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón.

(G. C.—2.851) (O.—15.805)

Magistratura de Trabajo núm. 2, de Madrid

EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor don Fernando Hernández San Román, Magistrado de Trabajo número dos, de esta capital, en autos a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo, contra la empresa «Mármoles y Piedras Labajos», S. L., por descubiertos en el pago de cotizaciones de Montepío Laboral, se sacan a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes que a continuación se expresan, y que se encuentran depositados en don Alejandro Labajos Pascual, en los talleres sitos en la calle de Juanelo, número veintiuno, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura, sita en Martínez Campos, número veintitrés, el día dieciocho de agosto próximo, a las doce de su mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que, para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores depositar previamente el 10 por 100 del avalúo:

Dos máquinas de serrar mármol, sin motor, una fabricada por la casa demandada, y la otra, de cremallera, tasadas en 8.000 pesetas.

Una mesa en madera de pino con piedra de mármol jaspeado sobre la misma, de 1,80 por 0,90, tasada en 250 pesetas.

Dos sillas en madera curvada de haya, tasadas en 30 pesetas.

Un reloj de pared, ovalado, sin marca, tasado en 60 pesetas.

Un armario librería de dos cuerpos, con cristalería o vidriera con papeles transparentes de los llamados de cristal, en madera de caoba, barnizado a su color, de 200 por 120, tasado en 200 pesetas.

Tres estanterías muebles ficheros, muy

usados, de un metro, tasadas en cien pesetas.

*Una cabina en madera de pino de friso para el teléfono, de 2 por 1, tasada en 125 pesetas.

Un compresor, marca «Ingersol Raus», de 15 HP., tasado en 10.000 pesetas.

Tres máquinas pulidoras, accionando por motor de tres HP. las tres pulidoras, tasadas en 500 pesetas.

Diez metros cúbicos bloque de piedra de distintas clases de la sierra de Alpedrete, de blanco lavamar y otros, tasados en 125 pesetas.

Diez metros cuadrados de retal tablaraje de mármol de distintas clases y medidas, tasados en 800 pesetas.

Total, 20.190 pesetas.

Dado en Madrid, a 27 de junio de 1950.—El Secretario (ilegible).—El Magistrado de Trabajo, Fernando Hernández San Román.

(G. C.—2.816) (C.—5.288)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día a instancia de la parte ejecutante, y por el señor Juez de primera instancia número quince, de Madrid, en autos de juicio ejecutivo número setenta y tres, del año mil novecientos cuarenta y nueve, promovidos en el concepto de pobre por el Procurador don Saturnino López del Olmo, en representación de don José Manuel Ortiz Barba, contra don Antonio Valero Mariscal, Abogado, y otro, sobre pago de pesetas, se anuncia a segunda y pública subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo por que se anunció la primera subasta, los siguientes bienes embargados a don Antonio Valero Mariscal:

Una máquina de escribir, marca «Hispano Olivetti», modelo 40, tamaño corriente, para oficina.

Una máquina de escribir de la misma marca, modelo portable.

Una librería con dos puertas en sus laterales, una trampilla en su centro y dos portecitas en su parte baja.

Una mesa de despacho, con cinco cajones.

Otra mesa de despacho, con tres cajones.

Una mesita para máquina de escribir.

Un sillón.

Cuatro sillas.

Dos jamugas.

Una lámpara de madera, con seis brazos.

Un velón de metal dorado, con pantalla y cuatro lunas.

Dos portátiles de metal blanco con flexible.

Advertencias

Primera. Esta segunda subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso segundo, a las once de la mañana del día veintiséis de agosto de mil novecientos cincuenta.

Segunda. Servirá de tipo para esta segunda subasta la suma de ocho mil trescientas treinta y cinco pesetas, como setenta y cinco por ciento del tipo por que se anunció la primera subasta, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de expresada suma.

Tercera. Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento en efectivo metálico del tipo antes dicho, sin cuyo previo requisito no serán admitidos a licitación.

Cuarta. Los bienes que se subastan se encuentran depositados en poder del ejecutado, don Antonio Valero Mariscal, avenida de José Antonio, número quince.

Dado en Madrid, a cuatro de julio de mil cuatrocientos cincuenta.—El Secretario, Nicolás Cortés.—El Juez de primera instancia (ilegible).

(G. C.—2.831) (C.—5.289)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado por este Juzgado de primera instancia número dieciocho, de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy, en autos ejecutivos promovidos por doña Carmen Gadea Loubiel, representada por el Procurador don Julio Padrón Atienza, contra don Javier Ciria Escardivol, sobre reclamación de sesenta y un mil ochocientas pesetas de principal, sus intereses, gastos y costas, se anuncia de nuevo a la venta en pública subasta en quiebra, por tercera vez y sin sujeción a tipo, los bienes muebles embargados como de la propiedad de dicho deudor, consistentes en diferentes bienes muebles propios de casa habitación, y de objetos artísticos, y que han sido tasados pericialmente en la cantidad de ciento cuarenta y tres mil pesetas, y que se detallan en la relación presentada obrante en autos.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de primera instancia número dieciocho, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiocho del actual, a las doce de su mañana, y se previene:

Que para tomar parte en esta tercera subasta, sin sujeción a tipo, deberán consignar los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, o sea del setenta y cinco por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que la relación de bienes se halla de manifiesto en Secretaría, donde podrá ser examinada por los licitadores, y que tales bienes se hallan depositados en poder de don José Luis Fernández Quintanilla, con domicilio en la calle de Jorge Juan, número seis.

Dado en Madrid, a seis de julio de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, P. H., Luis de Gasque.—El Juez de primera instancia, Pedro Martín de Hijas.

(A.—13.672)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado por el Juzgado de primera instancia número dieciocho, de esta capital, en los autos ejecutivos promovidos por don Vicente Ramón Rodríguez-Roda, contra don Jaime Peralta Castro, en reclamación de seis mil pesetas de principal y tres mil más calculadas para intereses, gastos y costas, se cita de remate al demandado don Jaime Peralta Castro, concediéndole el término de nueve días para que se personen en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniera, haciéndose constar que se ha practicado el embargo de bienes de su propiedad sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Dado en Madrid, a seis de julio de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, P. S. (ilegible).—El Juez de primera instancia, Pedro Martín de Hijas.

(A.—13.670)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por este Juzgado de primera instancia número dieciocho, de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy, en autos de procedimiento sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por doña Matilde Díaz Clemente, representada por el Procurador don Victoriano Gutiérrez Enecoiz, contra don Angel Fernández Marugán, para la efectividad de un préstamo hipotecario, importante la cantidad de cuarenta mil pesetas de capital, sus intereses y costas, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió de base para la primera, de la cuarta parte indivisa de las siguientes fincas:

Término judicial del partido de Getafe

Primera

Un solar y casa en él, hoy derruida, situada a la izquierda de la carretera de

Toledo, entre el tercero y cuarto kilómetros, en el término municipal de Carabanchel Bajo, que hace fachada al Poniente, o sea mirando a la carretera, por la que tiene su entrada principal, sin que hasta la fecha tenga señalado número, pero le corresponde el nueve, y linda: al Oriente, o sea a espalda, con arroyo del Torero; al Sur, derecha, entrando, con casa ventorro de don Mariano Teruel; al Poniente, o fachada, con al carretera de Madrid a Toledo y tierra de la excelentísima señora Condesa de Montijo, y al Norte, o izquierda, con corrales de don Juan Alberto Mallán. Ocupa una superficie de mil doscientos setenta y seis metros cuadrados noventa y dos décimos, equivalentes a dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y seis pies con setenta y tres décimas.

Tasada en la cantidad de veinte mil pesetas.

Segunda

Una tierra al paraje nombrado de «La Mesa», término municipal de Villaverde, de haber cinco hectáreas cuarenta y siete áreas cuarenta y una centiáreas. Linda: al Norte, otra de herederos de Valmediano; al Este, don Juan José Martínez Seco y Carmen del Río; al Sur, de don Juan José Martínez Seco y Mariano Matesanz, y al Oeste, con el camino de Madrid y cinco de Valmediano.

Tasada en la cantidad de treinta y cinco mil pesetas.

Tercera

Una tierra en el término municipal de Villaverde, al paraje llamado de Valdebarro, de haber una hectárea treinta y cuatro áreas y diez centiáreas. Lindando: al Norte, con otra de Fausto Gimera; al Este, Juan José Martínez Seco; al Sur, con el prado Longo, y al Oeste, con otra de Valmediano.

Tasada en la cantidad de cinco mil pesetas.

En término de Madrid

Cuarta

Un solar, lote primero de los ocho en que se dividió la tierra situada en el término municipal de esta capital, a es-

paña del Camposanto del Hospital General, hoy Provincial, cuyo lote lo forma un polígono de cuatro lados, que tiene por linderos: al Norte, la tierra de un vecino de Carabanchel Bajo, en línea de sesenta y nueve metros ochenta centímetros; al Sur, el paso o servidumbre que se deja entre la tierra de que se trata y el Camposanto del Hospital General, en línea de sesenta y tres metros treinta centímetros; al Este, el lote segundo, en línea de veintinueve metros ochenta centímetros, y al Oeste, tierra de don Pedro Martínez Luna, en línea de veintidós metros sesenta centímetros. Ocupa una superficie de mil setecientos quince metros cuadrados, equivalentes a veintidós mil ochenta y nueve pies setenta décimos, también cuadrados.

Tasada en la cantidad de veinte mil pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de primera instancia número dieciocho, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintitrés de agosto próximo, a las doce de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta segunda subasta el setenta y cinco por ciento del precio de tasación de cada una de las cuartas partes de finca indicadas, y que sirvió de base para la primera subasta, no admitiéndose posturas inferiores a expresado tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se hallarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de

al ejercicio 1949, por un importe de 60 pesetas, conforme preceptúa el artículo 7.º de la vigente Ordenanza reguladora de la indicada Tasa, así como sancionar a dicho interesado, con arreglo a lo previsto en los artículos 22 y 24 de la referida Ordenanza, con multas de 120 y 25 pesetas, respectivamente.

517. Clasificar, en virtud de denuncia núm. 17, suscrita en Madrid por la Guardia Civil, a don Fermín López Font, vecino de Fuencarral, calle de San Chinarro, como propietario de un carro arrastrado por una caballería, en la signatura 1-C de la Tasa provincial de Rodaje, correspondiente al ejercicio 1949, por un importe de 40 pesetas, conforme preceptúa el art. 7.º de la vigente Ordenanza reguladora de la indicada Tasa, así como sancionar a dicho interesado, con arreglo a lo previsto en los arts. 22 y 24 de la referida Ordenanza, con multas de 80 y 25 pesetas, respectivamente.

518. Clasificar, en virtud de denuncia núm. 15, suscrita en Madrid por la Guardia Civil, a don Agustín Holgado Melgar, vecino de Fuencarral, calle de Segundo López, 3, como propietario de un carro arrastrado por una caballería, en la signatura 1-C de la Tasa provincial de Rodaje, correspondiente al ejercicio 1949, por un importe de 40 pesetas, conforme preceptúa el art. 7.º de la vigente Ordenanza reguladora de la indicada Tasa, así como sancionar a dicho interesado, con arreglo a lo previsto en los arts. 22 y 24 de la referida Ordenanza, con multas de 80 y 25 pesetas, respectivamente.

519. Clasificar, en virtud de denuncia núm. 29, suscrita en San Martín de la Vega por la Guardia Civil, a don Martín Vallecas Altares, vecino de dicha localidad, como propietario de una bicicleta, en la signatura 1-B de la Tasa provincial de Rodaje, correspondiente al ejercicio 1949, por un importe de 10 pesetas, conforme preceptúa el art. 7.º de la vigente Ordenanza reguladora de la indicada Tasa, así como sancionar a dicho interesado, con arreglo a lo previsto en los artículos 22 y 24 de la referida Ordenanza, con multas de 20 y 25 pesetas, respectivamente.

520. Clasificar, en virtud de denuncia núm. 28, suscrita en San Martín de la Vega por la Guardia Civil el día 9 de noviembre de 1949, a don Aurelio Horcajada Rodríguez, vecino de dicha localidad, como

del Cuerpo Médico, que ha de celebrarse en el Hospital Provincial, y con carácter gratuito.

14 de marzo de 1950

SERVICIOS RECAUDATORIOS

505. Clasificar, en virtud de denuncia núm. 13, suscrita en Vicálvaro por la Guardia Civil el día 11 de noviembre de 1949, a don Faustino Virgii Bernardo, vecino de dicha localidad, como propietario de una bicicleta, en la signatura 1-B de la Tasa provincial de Rodaje, correspondiente al ejercicio 1949, por un importe de 10 pesetas, conforme preceptúa el art. 7.º de la vigente Ordenanza reguladora de la indicada Tasa, así como sancionar a dicho interesado, con arreglo a lo previsto en los artículos 22 y 24, en relación con el 26 de la expresada Ordenanza, con multas de 6 pesetas con 66 céntimos y 8 pesetas con 33 céntimos, respectivamente.

506. Clasificar, en virtud de denuncia núm. 16, suscrita en Loeches por la Guardia Civil, a don José Roperio Escobar, vecino de Torres de la Alameda, calle de la Soledad, como propietario de una bicicleta, en la signatura 1-B de la Tasa provincial de Rodaje, correspondiente al ejercicio 1949, por un importe de 10 pesetas, conforme preceptúa el art. 7.º de la vigente Ordenanza reguladora de la indicada Tasa, así como sancionar a dicho interesado, con arreglo a lo previsto en los arts. 22 y 24 de la referida Ordenanza, con multas de 20 y 25 pesetas, respectivamente.

507. Clasificar, en virtud de denuncia núm. 15, suscrita en Loeches por la Guardia Civil, a don Eugenio Muñoz Prieto, vecino de Torres de la Alameda, calle de San Pedro, núm. 3, como propietario de una bicicleta, en la signatura 1-B de la Tasa provincial de Rodaje, correspondiente al ejercicio 1949, por un importe de 10 pesetas, conforme preceptúa el art. 7.º de la vigente Ordenanza reguladora de la indicada Tasa, así como sancionar a dicho interesado, con arreglo a lo previsto en los arts. 22 y 24 de la referida Ordenanza, con multas de 20 y 25 pesetas, respectivamente.

los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a siete de julio de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, P. S., Luis de Gasque.—El Juez de primera instancia, Pedro Martín de Hijas.

(A.—13.673)

COLMENAR VIEJO

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy, dictada en expediente promovido por don Nemesio Fernández Llamazares y González, sobre dominio del exceso de cabida de una finca urbana, al sitio nombrado «El Centinela», en términos municipales de Hortaleza y de Canillas, ha acordado se cite a don Alfonso Mateo Hornero, como causahabiente de doña Fermina Mateo Jiménez y de don José María Martínez Pérez, y a doña Julia García Baután y sus hijos don Juan Antonio, don Gustavo, doña Mercedes, doña María de la Soledad, doña Juana y doña María López García, de quienes procede la finca, y estar catastrada a nombre del señor Martínez Pérez, a fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer ante este Juzgado alegando lo que a su derecho convenga.

Y para que sirva de citación, a los fines y término acordados, a las personas expresadas, de ignorado domicilio, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Colmenar Viejo, dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, Luis B. Sánchez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (ilegible).

(A.—13.671)

COLMENAR VIEJO

EDICTO

Don Fernando Bernáldez Alvarez, Juez de primera instancia del partido de Colmenar Viejo.

Hago saber: Que don Juan Manuel Izquierdo Aveleiras, hijo de Marcos y Faustina, de estado viudo, falleció en esta Villa, de donde era vecino, el día vein-

te de enero de mil novecientos cuarenta, sin dejar descendientes ni ascendientes; habiendo repudiado la herencia el heredero instituido en el testamento bajo el cual falleció.

Y por el presente se anuncia por tercera vez y se llama a los que se crean con derecho a la herencia para que, dentro del término de dos meses, comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, bajo apercibimiento de tenerse por vacante si nadie la solicita, y debiendo expresar los que comparezcan su grado de parentesco con el causante y justificarlo con los correspondientes documentos.

Dado en Colmenar Viejo, a 6 de julio de 1950.—El Secretario (ilegible).—El Juez de primera instancia, Fernando Bernáldez Alvarez.

(G. C.—2.848) (C.—5.290)

COLMENAR VIEJO

EDICTO

Don Fernando Bernáldez Alvarez, Juez de primera instancia del partido de Colmenar Viejo.

Hago saber: Que el día 25 de agosto próximo, a las once, tendrá lugar ante este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes que se dirán, acordada en cumplimiento de exhorto del Juzgado de Ejecutorias núm. 2, adscrito a la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, en expediente contra don Manuel Portela Valladares.

Bienes objeto de la subasta

Edificación realizada en la finca denominada «Matacerquillas», propiedad ésta de don Manuel López Sastre, en término de Morazarzal, que consta de los siguientes materiales:

- 256 metros cuadrados de fachada sillarejo.
- 100 metros cuadrados de mampostería.
- 200 metros cuadrados forjado de piso.
- 700 metros lineales muro de cerramiento.
- 60 metros cuadrados fábrica de ladrillo de un pie de espesor.
- 100 metros lineales zanjas de cimientos.
- 100 metros lineales de cimientos.
- 30 metros lineales muro de contención.

Esta edificación ha sido tasada en la cantidad de sesenta mil trescientas ochenta y cuatro pesetas.

Condiciones

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, ni postor que no consigne el diez por ciento de ella, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Podrá efectuarse a calidad de ceder a un tercero, y el precio del remate deberá hacerse efectivo dentro de los ocho días siguientes a su aprobación, sin suplir previamente la falta de títulos inscritos, con lo que deberán conformarse los licitadores; y

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Colmenar Viejo, a 7 de julio de 1950.—El Secretario, Luis B. Sánchez.—El Juez de primera instancia, Fernando Bernáldez Alvarez.

(G. C.—2.849) (C.—5.291)

COLMENAR VIEJO

CEDULA DE CITACION

Por la presente cédula se cita a Manuel Taño Jevur, Luisa Taño López y Alejandro Domínguez Tobajas, que anteriormente tuvieron su domicilio los dos primeros en la calle de Santa Felisa, número 5, principal, de Chamartín de la Rosa, y el último, en Madrid, Donoso Cortés, núm. 20, letra B, para que el día 28 del presente mes comparezcan ante este Juzgado, a las once de su mañana, señalado para la celebración de la vista de la sentencia apelada dictada en el juicio de faltas sobre lesiones seguido en el Juzgado de Chamartín de la Rosa con el núm. 610, de 1949, con apercibimiento de que si dejan de comparecer les parará el perjuicio consiguiente.

Colmenar Viejo, 4 de julio de 1950.—El Secretario, P. D. (ilegible).

(G. C.—2.802) (B.—4.033)

JUZGADO MUNICIPAL

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Gaspar Martínez Vázquez, Juez municipal titular del Juzgado número catorce, de esta capital.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de hoy en el expediente de juicio verbal civil números ochocientos veintisiete y trescientos treinta y cinco de orden, del año mil novecientos cuarenta y nueve, seguido a instancia de don José Alonso del Río, en nombre de Juan Valencia, S. A., contra don Eugenio Camacho Martínez, sobre pago de doscientas setenta pesetas treinta y cinco céntimos, se saca a la venta en pública subasta un mostrador de tres metros de largo, con frente de azulejos y el interior de metal blanco, con cinco grifos serpentines de estaño y plomo para agua de seltz, cerveza y demás usos, que ha sido tasado en mil quinientas pesetas, y se encuentra depositado en poder del propio demandado, en su domicilio, calle de Gabino Jiménez, número diecisiete. A quienes deseen tomar parte en la subasta se les hace saber: Que es imprescindible depositar previamente el diez por ciento del avalúo en la Caja General de Depósitos o en la mesa del Juzgado, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Para que tenga lugar el acto del remate se ha señalado el día veintiocho del actual, a las doce de su mañana, en la Sala Audiencia del referido señor Juez, sita en la carrera de San Francisco, número diez, piso tercero, de esta capital.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a primero de julio de mil novecientos cincuenta.—El Secretario (ilegible).—El Juez municipal, Gaspar Martínez Vázquez.

(A.—13.669)

IMPRENTA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52
TELEFONO 25 32 02

508. Clasificar, en virtud de denuncia núm. 35, suscrita en Aranjuez por la Guardia Civil el día 5 de noviembre de 1949, a don José Carrero Font de la Peña, vecino de dicha localidad, calle de Postas, 18, como propietario de una bicicleta, en la signatura 1-B de la Tasa provincial de Rodaje, correspondiente al ejercicio 1949, por un importe de 10 pesetas, conforme preceptúa el art. 7.º de la vigente Ordenanza reguladora de la indicada Tasa, así como sancionar a dicho interesado, con arreglo a lo previsto en los arts. 22 y 24 de la referida Ordenanza, con multas de 20 y 25 pesetas, respectivamente.

509. Clasificar, en virtud de denuncia núm. 49, suscrita en Aranjuez por la Guardia Civil, a don Angel Martín Ortega, vecino de dicha localidad, como propietario de un carro arrastrado por una caballería, en la signatura 1-C de la Tasa provincial de Rodaje, correspondiente al ejercicio 1949, por un importe de 40 pesetas, conforme preceptúa el art. 7.º de la vigente Ordenanza reguladora de la indicada Tasa, así como sancionar a dicho interesado, con arreglo a lo previsto en los artículos 22 y 24 de la referida Ordenanza, con multa de 80 y 25 pesetas, respectivamente.

510. Clasificar, en virtud de denuncia núm. 36, suscrita en Aranjuez por la Guardia Civil el día 5 de noviembre de 1949, a don Eloy Mendieta Campos, vecino de dicha localidad, calle de Montesinos, 6, como propietario de una bicicleta, en la signatura 1-B de la Tasa provincial de Rodaje, correspondiente al ejercicio 1949, por un importe de 10 pesetas, conforme preceptúa el art. 7.º de la vigente Ordenanza reguladora de la indicada Tasa, así como sancionar a dicho interesado, con arreglo a lo previsto en los arts. 22 y 24 de la referida Ordenanza, con multas de 20 y 25 pesetas, respectivamente.

511. Sancionar, en virtud de denuncia núm. 30, suscrita en Fuencarral por la Guardia Civil el día 12 de noviembre de 1949, a don Francisco Vázquez Rodríguez, vecino de Alcobendas, calle de Covachuelas, 8, como propietario de un carro arrastrado por una caballería, empadronado a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje, del ejercicio 1949, según recibo núm. 2.804 de signatura 1-C, con multa de 25 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el art. 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

512. Sancionar, en virtud de denuncia núm. 5, suscrita en Madrid por la Guardia Civil, a don Ignacio Blázquez García, vecino de Fuencarral, como propietario de un carro arrastrado por una caballería, empadronado a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje del ejercicio 1949, según recibo núm. 3.390 de signatura 1-C, con multa de 25 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el art. 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

513. Sancionar, en virtud de denuncia núm. 3, suscrita en Madrid por la Guardia Civil, a don Virgilio Martín, vecino de Fuencarral, como propietario de un carro arrastrado por una caballería, empadronado a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje, del ejercicio 1949, según recibo núm. 3.426 de signatura 1-C, con multa de 25 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el art. 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

514. Sancionar, en virtud de denuncia núm. 18, suscrita en Valdelecha por la Guardia Civil, a don José Gómez Sardinero, vecino de dicha localidad, como propietario de un carro arrastrado por dos caballerías, empadronado a los efectos de la Tasa provincial de Rodaje, del ejercicio 1949, según recibo núm. 114, de signatura 2-C, con multa de 25 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el art. 24 de la Ordenanza vigente reguladora de la referida Tasa.

515. Clasificar, en virtud de denuncia núm. 8, suscrita en Madrid por la Guardia Civil, a don Marcelino Desaa Calvo, vecino de Alcobendas, como propietario de un carro arrastrado por dos caballerías, en la signatura 2-C de la Tasa provincial de Rodaje, correspondiente al ejercicio 1949, por un importe de 60 pesetas, conforme preceptúa el art. 7.º de la vigente Ordenanza reguladora de la indicada Tasa, así como sancionar a dicho interesado, con arreglo a lo previsto en los arts. 22 y 24 de la referida Ordenanza, con multas de 120 y 25 pesetas, respectivamente.

516. Clasificar, en virtud de denuncia núm. 36, suscrita en Fuencarral por la Guardia Civil el día 10 de noviembre de 1949, a don Paulino González Durantes, vecino de dicha localidad, calle de Julio Montero, 33, como propietario de un carro arrastrado por dos caballerías, en la signatura 2-C de la Tasa provincial de Rodaje, correspondiente